



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.031-196-2013
Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2013**

Expediente No.: 031-11-02-13-643

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa LOGICARGO LTDA NIT 900.104.587-3

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución 6057 del 24 de abril de 2009, por medio de la cual se impone una sanción administrativa a la empresa **LOGICARGO LTDA NIT 900.104.587-3**, proferida por El Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de 15 SMMLV para el año 2008 que corresponde a la suma de **MONEDA CORRIENTE (\$6.922.500,00)**, más los intereses. Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 6057 del 24 de abril de 2009

Fecha ejecutoria:	11 de junio de 2009
Fecha límite de pago:	19 de junio de 2009
Valor Multa:	\$6.922.500,00

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa LOGICARGO LTDA NIT 900.104.587-3

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **LOGICARGO LTDA NIT 900.104.587-3**, por la siguiente cantidad:

- **PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.922.500,00)**, por multa contenida en la Resolución No. 6057 del 24 de abril de 2009, los intereses que se sigan causando desde el 19 de junio de 2009, hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este auto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las costas a que hubiere lugar, y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cta. Corriente No. 050-00125-4 código rentístico – 03 - Dirección del Tesoro Nacional - Supertransporte Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **LOGICARGO LTDA NIT 900.104.587-3**, con domicilio en la Calle 30 No. 32 - 32 - Barranquilla - Atlántico, conforme al registro del Ministerio del Transporte obrante al expediente, la orden de pago aquí contenida en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

21

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa LOGICARGO LTDA NIT 900.104.587-3

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LEONEL LIBERTO LÓPEZ OVIEDO
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: David Murcia Suárez – Profesional Universitario
Mandamiento de pago 031-196-2013

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa LOGICARGO LTDA NIT 900.104.587-3

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy _____ de _____ se notifica personalmente
el señor(a) _____
en calidad de _____ de _____
de la providencia _____
El notificado _____ C.C. _____
Funcionario _____



Bogotá, D.C. 18-02-2013

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20133100032481



Señor(a),
Representante Legal
LOGICARGO LTDA
Calle 30 No. 32 - 32
Barranquilla - Atlántico

Asunto: **Citación Notificación Personal Art. 826 E.T.**

Referencia: **Expediente No. 031-11-02-13-643**
Resolución No. 6057 de 24 de abril de 2009
Mandamiento de Pago No. 031-196-2013

Respetado (a) señor(a).

Sírvase comparecer a las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte - Grupo de Cobro Coactivo, ubicada en la Calle 63 No 9 A – 45, Bogotá, D.C, en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del recibo de la presente comunicación, para que conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario, se surta la debida **NOTIFICACIÓN PERSONAL del Mandamiento de Pago No. 031-196-2013, Resolución No. 6057 del 24 de abril de 2009.**

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento de Pago se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

LEONEL LIBERTO LÓPEZ OVIEDO
Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: David Murcia Suárez – Profesional Universitario

1

Sitio de Devolución	
472 Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Recibidos Retenido No Recibido	OTROS Autoridad Cuarentada Correo No Existe Municipio Falta de No Concedido Fuerza Mayor
Intensa de entrega No. 1 Fecha: 26/2/13 Hora: 12:45pm NORISSE PAREZ C.C. 3.741.503 Sexo: M.U. 450 B/RULLA Dirección:	Intensa de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre completo del pasajero: C.C.: Sexo: Domicilio completo: Dirección:

F-9985

N-OP-D-06-FRR-001 / Versión 2



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Acto Administrativo a notificar: Mandamiento de Pago **031-196-2013** del 12 de febrero de 2013, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Tesoro Nacional-Superintendencia de Puertos y Transporte por la multa impuesta y que se encuentra contenida en la **Resolución No 6057 del 24 de abril de 2009**.

Sujeto a Notificar: LOGICARGO LTDA, NIT. 900.104.587-3

Fundamento del Aviso: Devolución del oficio de citación de notificación personal con radicado de salida No 20133100032481 del 18 de febrero de 2013 y que mediante número de guía RB695537779CO, la empresa de correos 4/72 certifica "Devolución no reside"

Fecha de publicación web: **16 de Mayo de 2014**

Sitio Web: www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y transportes:
16 de Mayo de 2014

Fecha de Retiro del aviso de la cartelera: **03 de Junio de 2014**

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

Proyecto: Fredy Ibata

